

## **ORDENANZA nº 2086**

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

**VISTO:** Que la Ordenanza nº 1849/95, dispone la creación de la mención leudatoria “CIUDADANO ILUSTRE”, otorgada por el juego armónico y consensuado de ambos poderes del Estado Municipal, en reconocimiento a meritorias actuaciones en la vida comunitaria, en cualquiera de sus dimensiones trascendentes; y

**CONSIDERANDO:** Que tales personalidades afirman, a partir de su designación, su calidad de verdaderos embajadores de la ciudad, con todos los efectos beneficiosos que ello implica para la misma;

Que su condición es reconocida a partir de pronunciamientos legales, distinciones simbólicas, y el acto mismo donde se realiza el homenaje, coincidente con la fecha fundacional de la ciudad, en sus respectivos aniversarios celebratorios, a partir de 1995;

Que es imprescindible a su calidad aludida, la entrega para su utilización del documento que represente su notoriedad ciudadana, en especial en los ámbitos ajenos a San Lorenzo, en pos de un obrar solidario y valioso que ha jalonado sus vidas;

Que el Poder Municipal posee facultades naturales para disponer al respecto.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA nº 2086**

Art. 1º- Dispónese que el Estado Municipal entregue a las personas designadas como Ciudadanos Ilustres, con vida, de un documento – credencial donde junto a su fotografía, se consigne su calidad precitada, número de la Ordenanza Municipal que la institucionaliza y número y fecha del Decreto de designación, con las finalidades apuntadas.

Art. 2º- Dispónese que tal documentación llevará la firma del Intendente Municipal y del Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º- Dispónese facultar ampliamente al Departamento Ejecutivo Municipal, para el diseño general de la documentación instrumentada en la presente.

Art. 4º- Dispónese que su otorgamiento abarca las próximas designaciones que se produzcan como resultado de la aplicación de la normativa referida.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 3 de 1997.